

**IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL**

Comunicaciones / Comunicaci3ns

ENTRE LO EDUCATIVO Y LO PUNITIVO.

Análisis y reflexión en torno a la aplicaci3n pr3ctica de la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Medidas y principios educativos.

Desde esta comunicaci3n y en base a nuestro trabajo como educadores sociales en un Centro Socioeducativo donde los menores y j3venes cumplen las medidas judiciales de internamiento impuestas por el Juzgado de Menores, queremos dar a conocer nuestra visi3n sobre la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores (LORRPM) y su puesta en pr3ctica en nuestro lugar de trabajo, as3 como las dificultades con las que nos encontramos a la hora de realizar las intervenciones educativas individuales en el Centro.

Actualmente debido a hechos graves (asesinatos, violaciones, homicidios...) cometidos por determinados menores se ha producido una gran alarma social en torno a la aplicaci3n de la LORRPM. No queremos perder de vista aquello que demanda la sociedad, pero s3 evitar una serie de prejuicios que pueden derivar en la exclusi3n y en la estigmatizaci3n social, provocados por una visi3n parcial de la realidad que viven los adolescentes en conflicto social.

Nosotros creemos que los principios fundamentales que aporta la LORRPM son los adecuados para trabajar con este tipo de poblaci3n. Pero nos hemos encontrado con que la ley se aplic3 antes de tener los recursos necesarios para que estos principios pudieran ser efectivos y no quedaran en unas directrices cuando menos dif3ciles de seguir en la pr3ctica. Por este motivo las Comunidades Aut3nomas responsables de dotarse de los medios oportunos, tanto f3sicos como humanos, para el correcto cumplimiento de dicha ley, se est3n viendo en la situaci3n de tener que actualizar y en su caso crear toda una serie de recursos con los que ya se deber3a haber contado a la hora de aplicar la LORRPM.

Por 3ltimo hemos dejado un espacio para el debate social y el an3lisis de los argumentos que en 3l se manejan. Aportando tambi3n nuestra visi3n como educadores sociales y profesionales cercanos a este tipo de menores y j3venes.

IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL

Comunicaciones / Comunicaci3ns

PRINCIPIOS DE LA LORRPM.

Con la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de Enero Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores ***, se han abierto nuevas puertas a los profesionales que trabajamos con menores en conflicto social.

Los **principios** por los que se rige se basan en una **intervenci3n de naturaleza educativa** y van encaminados a la **reinserci3n**. Utilizando un **planteamiento individualizado** de cada caso en el que prima el **superior inter3s del menor**, y poniendo el acento no en la penalizaci3n, sino en la capacidad del individuo para cambiar.

Esta nueva perspectiva asienta las bases para crear una red de recursos socioeducativos con los que educar y dotar a los menores infractores de las habilidades necesarias y de los apoyos sociales oportunos para conseguirlas, que les permitan una inserci3n real y efectiva en su comunidad. Todo ello sin perder de vista la visi3n sancionadora (el reproche por el acto delictivo cometido) y su **responsabilidad** fundamental en el propio proceso educativo y resocializador durante la aplicaci3n de la medida impuesta, y tras su cumplimiento; partiendo de la **flexibilidad en la adopci3n y ejecuci3n de las medidas** aconsejadas por las circunstancias del caso concreto, y del **principio de de intervenci3n m3nima**.

Por tales motivos la implantaci3n de la LORRPM se ha vivido con gran expectaci3n desde diferentes esferas entre las que se encuentra necesariamente la educaci3n social, como 3mbito profesional desde el que se puede operar en el cumplimiento de las medidas impuestas a menores a trav3s de la organizaci3n, gesti3n y/o ejecuci3n de programas y proyectos socioeducativos.

Con esta comunicaci3n, queremos dar a conocer cu3les son los aspectos a tener en cuenta en la LORRPM para que la pr3ctica educativa diaria en medidas de internamiento con j3venes y menores infractores tenga una clara finalidad resocializadora y por supuesto analizar cu3les deben ser los recursos necesarios para que esta pr3ctica se consiga de manera 3ptima.

** A partir de ahora cuando hagamos alusi3n al t3rmino menores en general nos referiremos tambi3n a j3venes de 18 a 21 a3os, tal y como viene en la aplicaci3n de medidas de la LORRPM a no ser que se especifique.*

**IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL**

Comunicaciones / Comunicacions

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA
L.O.R.R.P.M. DESDE NUESTRO ÁMBITO DE TRABAJO.**

Nuestro trabajo como educadores sociales se desarrolla en el Centro Socioeducativo "Es Pinaret" cuyo ámbito territorial de atención abarca la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La finalidad socioeducativa de nuestro Centro es la integración y la reinserción social de aquellos menores y jóvenes entre 14 y 21 años, que están cumpliendo medidas judiciales de internamiento ya sea por medio de sentencias firmes o por medidas cautelares. Estos internamientos pueden ser en régimen cerrado, semiabierto, abierto o de permanencia de fin de semana.

Nuestro Centro consta de 24 plazas, que se distribuyen en 4 hogares, 3 de los cuales tienen un funcionamiento similar y uno recientemente creado tiene la finalidad de hacer de "piso puente" entre el internamiento y la convivencia normalizada que tendrá el menor o joven en la sociedad.

El trabajo educativo que realizamos con estos chicos queda reflejado en su PEI (Proyecto Educativo Individual), cuya finalidad es trabajar individualmente atendiendo al proceso educativo y a las necesidades de los menores, transcribiéndolas en objetivos concretos a conseguir, señalando las herramientas necesarias para ello y promoviendo actividades que vienen incluidas en los programas de centro que recoge el PEC (Proyecto Educativo de Centro).

Uno de los aspectos importantes a la hora de analizar detenidamente la aplicación práctica de las medidas de la LORRPM son los tramos de edad en los que se delimitan la intervención con los menores y los jóvenes. La propia ley diferencia en su ámbito de aplicación y de la graduación de las consecuencias por los hechos cometidos dos tramos, de 14 a 16 y de 17 a 18 años, por presentar uno y otro grupo diferencias características que requieren desde un punto de vista científico y jurídico un tratamiento diferenciado.

Es importante destacar que la aplicación de dicha ley también incluye a los mayores de 18 y menores de 21 atendiendo a circunstancias personales, al grado de madurez del joven que comete la infracción y a la naturaleza y gravedad de los hechos.

La LORRPM fija la cota de edad inferior en los 14 años, determinando la no imputabilidad de los menores por debajo de dicho margen. Este límite presenta un carácter absoluto, mientras que el límite superior, como hemos visto, tiene un carácter relativo pudiéndose alargar de los 18 a los 21 años.

IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL

Comunicaciones / Comunicaci3ns

Para los menores de 14 a1os, por muy grave que sea el delito, la ley no estipula pena alguna, ni medida jur3dica. Desde nuestra pr3ctica diaria en el Centro Socioeducativo "Es Pinaret" nos hemos encontrado con algunos casos de menores que tienen una trayectoria delictiva considerable y en los que las familias y los servicios sociales se encuentran desbordados y limitados. En estas ocasiones aplicar una medida de internamiento a los 14 a1os resulta tard3o para iniciar una intervenci3n educativa, de ah3 que nosotros abogemos por un trabajo conjunto y en red entre las diferentes administraciones bas3ndonos en la comunicaci3n y no en la burocratizaci3n de la intervenci3n educativa. Esta comunicaci3n debe ser necesaria entre la Familia de los menores, los Servicios de Protecci3n, la Administraci3n de Justicia (Jueces, Fiscales, Equipos de Fiscal3a) y la Direcci3n General de Menores, que son los encargados de aplicar dichas medidas educativas. Por tanto debemos centrarnos en crear programas educativos preventivos con aquellos menores de 14 a1os con los que es necesario un trabajo educativo y socializador preventivo a fin de evitar que entren en un circuito institucional y se les rechace y estigmatice.

Como ya hemos se1alado anteriormente, existe una diferenciaci3n de los tramos de edad establecida en la Ley, En cambio a la hora de aplicar las medidas de internamiento el centro Es Pinaret recibe tanto a menores como a j3venes, intentando realizar una divisi3n por hogares bas3ndonos en la edad y grado de madurez. Tarea nada sencilla en cuanto a que por n3mero de plazas se producen situaciones en las que resulta inevitable la convivencia entre menores y j3venes con diferentes problem3ticas, antecedentes y trayectorias delictivas estableci3ndose una interacci3n no favorable con repercusiones una vez que los chicos salen al exterior.

Aunque como ya hemos se1alado la delimitaci3n de edad m3nima para la aplicaci3n de las medidas judiciales est3 establecida en los 14 a1os, el car3cter relativo del l3mite superior da lugar en la pr3ctica a situaciones a las que se nos hace dif3cil dar una respuesta educativa adecuada. Por ejemplo en el centro contamos con j3venes internos cumpliendo medidas por infracciones cometidas siendo menores y que ya han cumplido los 18 a1os. A esta edad el diagn3stico puede estar definido y en aquellos casos en los que se han alcanzado los objetivos propuestos, y en los que desde el Centro apostemos por una reinserci3n directa en la sociedad, podemos aprovechar el uso flexible al que atiende la LORRPM del principio de intervenci3n m3nima, que deja abierta la posibilidad de realizar una remisi3n de medidas o un cambio de las mismas (como pudiera ser de internamiento a libertad vigilada).

Pero en el lado opuesto nos encontramos con la sobre intervenci3n, la cuesti3n es qu3 podemos hacer con los casos de cronificaci3n de aquellos menores reincidentes que han sido internados una y otra vez en el centro, cumpliendo la mayor3a de edad en el mismo, en los que el internamiento no ha progresado en un comportamiento responsable hacia la comunidad, no se

**IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL**

Comunicaciones / Comunicaci3ns

observan actitudes ni conductas modificadas con respecto al motivo de su ingreso en el centro, y s3 falta de autocontrol y reincidencia . ¿Qu3 podemos ofrecer a un joven en las circunstancias antes referidas, cuando ya hemos puesto a su disposici3n todos los recursos de los que disponemos? ¿Resulta eficaz la intervenci3n cuando el cumplimiento de medida supera los dos a3os? Tambi3n trabajamos en casos en los que los j3venes cumplen sus medidas de internamiento de menores pero que ya tienen delitos o sentencias firmes de mayor de edad. ¿Qu3 elemento motivador podemos ofrecer a un joven que al igual que nosotros ya sabe que tarde o temprano ingresar3 en prisi3n, para que enganche con el proceso socioeducativo que le planteamos?

Al igual que encontramos necesario que exista una buena coordinaci3n entre la Administraci3n de Justicia de Menores y los diferentes organismos responsables en el proceso socioeducativo del menor, es imprescindible la comunicaci3n entre estos organismos, en los que nos incluimos como Centro Socioeducativo, y la Administraci3n Estatal de Justicia de Mayores.

Un aspecto importante a destacar dentro del an3lisis de la diferenciaci3n de la intervenci3n en funci3n de los tramos de edad es la duraci3n de las medidas, creemos oportuno plantear nuestra propuesta, que por supuesto parte desde un punto de vista educativo y resocializador, y es que se hace imprescindible establecer una correlaci3n directa entre las caracter3sticas personales (entre las que consideramos se encuentra la edad), familiares y sociales del menor y la infracci3n. En este punto la propia LORRPM presenta una dicotom3a, ya que por un lado plantea el rechazo a utilizar un par3metro de proporcionalidad entre delito y medida, y aboga por el estudio de las caracter3sticas del caso en concreto, y por otro plantea una serie de medidas concretas y su intervalo de duraci3n para determinados delitos, as3 como un agravante en funci3n de la edad.

Una vez analizados los aspectos m3s propios de la LORRPM que influyen en nuestro trabajo diario, es importante realizar una reflexi3n sobre aquellas dificultades con las que contamos a la hora de poner en pr3ctica en nuestro Centro los principios de intervenci3n educativa y resocializadora que marca la Ley.

En el momento de trabajar con estos principios, nos encontramos con que debido a la falta de centros especializados en nuestra Comunidad Aut3noma, muchas veces la labor educativa y el principio de intervenci3n individualizada se ven trastocados a pesar de nuestros esfuerzos, ya que actualmente disponemos de un total de 24 plazas en el Centro y concretamente el a3o pasado el n3mero de ingresos super3 este cupo todos los meses. Tambi3n es cierto que se ha dado una disminuci3n de ingresos durante el 2004.

El internamiento terap3utico es uno de los grandes handicaps con los que trabajamos d3a a d3a, puesto que los casos de ingresos con una considerable

IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL

Comunicaciones / Comunicaci3ns

problemática de drogadicción, representan aproximadamente el 80% de nuestras plazas, y recordemos que “Es Pinaret” es de carácter socioeducativo, no terapéutico. Y según establece la Ley las medidas de internamiento terapéutico se revelan especialmente importantes cuando el infractor delinque como consecuencia de su adicción a determinadas sustancias, o bien por deficiencias significativas en su psiquismo, y se valora necesario el internamiento cuando las circunstancias personales del menor así lo aconsejan.

¿En qué repercute esta diferenciación a nivel de intervención? El centro socioeducativo propicia un cambio, pero es necesaria una intervención más intensa, añadir más herramientas de carácter propiamente terapéutico (psicológicas, psiquiátricas, grupos de autoayuda...) para ser más efectivos en la intervención. El Centro hace un esfuerzo para dar respuesta a estos casos, pero no es lo más adecuado. El internamiento provoca efectos contraproducentes. Aunque están dentro de un sistema estructurado: horarios, medicación y seguimiento, control, entrenamiento y capacitación de habilidades... A veces se utiliza como medida de protección. Por lo que hoy por hoy en esta problemática estamos complementando nuestra intervención socioeducativa con tratamientos en Proyecto Joven y en el CAD (Centro de Atención a la Drogadicción), que son los recursos ordinarios de la comunidad con los que contamos en Baleares.

A nivel de reingresos se observa un incremento de: adicciones, conductas de riesgo y descuido de la salud. En la actualidad recibimos un gran número de internamientos en régimen semiabierto que se están complementando con tratamiento ambulatorio. Por lo que se hace necesario un centro para cumplimiento de los internamientos terapéuticos.

En lo que respecta a delitos relacionados con agresiones sexuales, situaciones de patología dual y descompensación psíquica, el Centro también está orientado para utilizar recursos externos. Encontrando igualmente muchas dificultades para conseguir una atención adecuada en un centro específico que se ajuste más a las necesidades de los menores o jóvenes infractores.

En estos casos sabemos que probablemente nosotros somos el último recurso con el que cuenta el menor, ya que como hemos destacado una y otra vez la Comunidad Autónoma no cuenta con los centros especializados para dar respuesta a esta problemática.

Otra asignatura pendiente en nuestro ámbito de trabajo la representa la inmigración. Cada vez se están haciendo más frecuentes los ingresos de menores inmigrantes (marroquíes, colombianos, rumanos...). Las dificultades con las que topamos van desde la indocumentación, la determinación de edad del detenido (tanto para determinar la mayoría de 14, como la minoría de 18), pasando por cuestiones culturales, adherencia a nuestra sociedad, etc., más agravado en los casos de menores que no tienen ningún apoyo o lazo familiar en el país.

**IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL**

Comunicaciones / Comunicaci3ns

A los problemas derivados directamente de lo expuesto anteriormente, se le suma el encontrar recursos formativo-laborales adecuados y que sean aceptados en los mismos. La respuesta que podemos ofrecer es la permanencia en el Centro, cubrir necesidades b1sicas, y una medida socializadora y formativa del menor. ¿Pero cual es la previsi3n de futuro una vez llegado el desinternamiento?

En la actualidad nos encontramos con el no acceso a la regularizaci3n de residencia y permiso de trabajo, y la repatriaci3n al pa3s de origen de aquellos menores de m1s de 16 a1os. Todo esto provoca la acci3n de las mafias extranjeras que utilizan a estos menores indocumentados y sin recursos en nuestro pa3s ofreci3ndoles un apoyo, que nuestros servicios no llevan a cabo, a cambio de cometer actos delictivos.

Otro aspecto que queremos tratar es la permanencia en los centros de las menores embarazadas que est1n cumpliendo medidas de internamiento o aquellas que tienen hijos menores de 3 a1os y que como la Ley contempla pueden estar a su cargo conviviendo con el resto de menores. Por norma general estos centros no est1n preparados para llevar a cabo una intervenci3n educativa adecuada a las madres o futuras madres adolescentes, puesto que hist3ricamente la poblaci3n atendida en su gran mayor3a ha sido masculina por lo que las infraestructuras existentes no est1n adaptadas a este tipo casos.

Por 1ltimo queremos concluir destacando la falta de recursos comunitarios necesarios para llevar a cabo una buena intervenci3n educativa individualizada y resocializadora. La LORRPM se1ala la necesidad de utilizar los recursos de la comunidad en los procesos de reinserci3n llevados a cabo mediante el cumplimiento de las diferentes medidas que propone. Pero en muchas ocasiones aquellos servicios necesarios para conseguir la finalidad anteriormente se1alada no aceptan a j3venes y menores que se encuentran internados cumpliendo medidas judiciales o no est1n preparados para ofrecerles un servicio adaptado a sus caracter3sticas y necesidades, por tanto se les deriva a servicios especializados (en caso de que los hubiera) en los que se les da un tratamiento espec3fico y en los que por lo general se encuentra el mismo tipo de poblaci3n con problem1ticas similares, hecho que no ayuda al objetivo de normalizaci3n que se persigue.

**IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL**

Comunicaciones / Comunicaci3ns

DEBATE SOCIAL. REFLEXI3N.

No ha pasado desapercibida la pol3mica que ha suscitado la entrada en vigor de la LORRPM.; constantemente se habla en los medios de comunicaci3n de la alarma social que ha provocado.

Los temas m3s cuestionados y en los que se pretende basar una nueva reforma, est3n siendo el olvido de las v3ctimas en los procesos judiciales y la necesidad de un endurecimiento de las medidas, sobre todo en los casos de comisi3n de hechos graves. Muchas veces en esta demanda queda patente la sensaci3n generalizada de que los menores que han de cumplir medidas de internamiento "entran por una puerta y salen por otra".

Este debate nos toca de cerca tanto como ciudadanos, como por nuestro trabajo como educadores sociales. Podemos entender el dolor de las v3ctimas y de sus familiares, pero debemos ser coherentes: si basamos el cumplimiento de las medidas en fundamentos educativos y resocializadores, entonces debemos asumir que la duraci3n de las mismas se ha de adaptar al intervalo de tiempo que se considere 3ptimo para que el proceso de reinserci3n sea efectivo.

No se trata de tolerar una situaci3n de impunidad, sino de ajustar las medidas, la duraci3n de las mismas y su efectividad a las caracter3sticas individuales y al proceso de cada menor en particular; de otra forma podr3amos estar cayendo en la venganza social y qued3ndonos tan solo en el car3cter sancionador de las medidas, lo que las convertir3a en condenas.

Los chicos y chicas que ingresan en "Es Pinaret" presentan diferentes carencias, falta de capacitaci3n en general y deficitarias habilidades sociales, a lo que a veces se suman otras problem3ticas. Por lo general provienen de familias de clase media/baja que no cuentan con una red de apoyo social y en las que concurren a su vez situaciones de dificultad a3adida como adicciones, desestructuraci3n, disfuncionalidad, abusos, maltratos...o simplemente una falta de habilidades parentales. Por todo ello se pone de manifiesto la necesidad de realizar una intervenci3n socioeducativa que atienda las necesidades sociales, familiares y personales de estos menores que desde nuestro centro vertebramos desde dos l3neas de trabajo:

- Por un lado se les procura dotar de aquellas habilidades y recursos ya sean formativos, laborales, sociales o personales que les permitan volver a la comunidad de forma normalizada.
- Y por otro se realiza una intervenci3n con las familias desde un programa dise3ado a tal efecto, que consideramos es un elemento imprescindible en la prevenci3n de reincidencias de la poblaci3n a la que atendemos.

IV CONGRESO ESTATAL DEL/A EDUCADOR/A SOCIAL
IV CONGRESO ESTATAL DO/A EDUADOR/A SOCIAL

Comunicaciones / Comunicaci3ns

Hemos de tener en cuenta que los delitos no se cometen en el vac3o, que todo tiene su contexto, que estos chicos no son problem3ticos porque s3. Nosotros abogamos por la **capacidad de cambio del individuo**, a trav3s de la educaci3n y resocializaci3n, pero somos conscientes de que necesitamos los recursos oportunos y necesarios para que 3ste pueda producirse. Las CCAA han de dotarse de los medios necesarios tanto humanos como f3sicos. As3 como promover una sensibilizaci3n social que impulse la implicaci3n y la creaci3n de una red de recursos comunitarios que trabajen conjuntamente con nosotros en el proceso de reinserci3n de los menores infractores.

No podemos concluir sin hacer un llamamiento a la prevenci3n, no debemos esperar que un menor haya de cumplir una medida de internamiento, para procurar poner a su alcance los recursos necesarios para que esa situaci3n no llegue a producirse.

En definitiva creemos que hoy contamos con una ley innovadora que intenta ajustarse a los derechos del menor y a los principios de la constituci3n, a la que debemos dar la oportunidad de demostrar su efectividad. Para ello las CCAA han de hacerse responsables de dotarla de los instrumentos que necesita para funcionar, y la sociedad ha de implicarse en dar respuesta a las problem3ticas de un sector de poblaci3n que no olvidemos tambi3n pertenece a ella. Es importante que reflexionemos detenidamente sobre qu3 es lo queremos reformar de la LORRPM porque no podemos permitirnos dar un paso atr3s y pasar de lo educativo a lo punitivo.